



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 MAR 2023

2023-5-1-0002356

VISTO: el Decreto N° 65/023, de 2 de marzo de 2023;

RESULTANDO: I) que la referida norma reglamentaria modificó el régimen de estimación ficta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE);

II) que en base al diseño del citado régimen corresponde una modificación adicional en las escalas progresionales del impuesto;

III) que el artículo 47 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, faculta al Poder Ejecutivo a determinar porcentajes de utilidad ficta;

CONSIDERANDO: que es conveniente realizar la citada modificación a los efectos de dotarlo de mayor progresionalidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 y 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

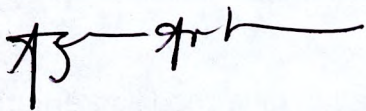
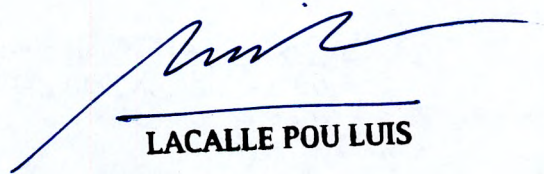
ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 64 del Decreto N° 150/007, de 26 abril de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 65/023, de 2 de marzo de 2023, por el siguiente:

“Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2023, a las ventas, servicios y demás rentas brutas del ejercicio comprendidas en cada tramo, se aplicará el porcentaje correspondiente a dicho tramo, de acuerdo a la siguiente escala:

Más de	Hasta	%
UI 0	UI 1.000.000	12%
UI 1.000.000	UI 2.000.000	14%
UI 2.000.000	UI 3.000.000	48%
UI 3.000.000	En adelante	60%”

PC/A-RR

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized name and a horizontal line.

LACALLE POU LUIS